



FIRMAT PER

SEtinent d'Alcalde de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna
Validigna
Emilio Fonseca Martí
3/11/2025

FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna
Validigna
César Herrero Pombo
3/11/2025Ajuntament de
Tavernes de la Valldigna962 824 015
962 822 027
Plaça Major, 1
CP 46760CIF: P-4624000-H
Dir3: L01462384
tavernesdevalldigna.sede.dival.es
www.tavernes.esSECCIÓN E2: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Correo electrónico: urbanismo@tavernes.org**RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA GENÉRICA EN MATERIA DE PATRIMONIO SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA SISTEMAS DE DESAGÜE DE LA PLAYA DEL MARENY (Exp. 2533089E- Ref. interna. 068250135).****ANTECEDENTES**

1. El Ayuntamiento tiene instalado un sistema de desagüe histórico en la zona de la playa del Mareny. Su función deriva de la propia orografía entre la duna y el río Vaca que transcurre por esta población.

En episodios de lluvia copiosa acompañados del mal tiempo que sube el nivel freático de las aguas del mar, las aguas pluviales se acumulan en la zona de la playa del Mareny por la escorrentía natural del terreno sin posibilidad de su filtrado hasta que el nivel freático marino desciende. Esto conlleva la acumulación de aguas pluviales con el peligro que genera para enfermedades en las viviendas que históricamente se han ubicado en dichas zonas. Estos problemas precisan de una solución que permita el desagüe de las subcuencas hidrográficas, únicamente de aguas pluviales, para salvaguardar la salud y la integridad física de los vecinos afectados.

2. Por el departamento de Actividades Técnicas de este Ayuntamiento, el ingeniero de caminos, canales y puertos y la graduada en ciencias ambientales, se ha redactado una memoria técnica que justifica la necesidad de la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo terrestre.

En dicha memoria se estudian alternativas a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre siendo que la única viable, al menos temporalmente, precisa del otorgamiento de la concesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), reconoce al municipio competencias, entre otras, en materia de protección de la salubridad pública (letra j).

B) La disposición transitoria tercera de la Ley 3/2025, de 22 de mayo, de protección y ordenación de la costa valenciana pospone la entrada en vigor del articulado que regula los títulos de ocupación del dominio público marítimo-terrestre hasta que se produzca la efectividad del traspaso de bienes y servicios. Dado que todavía no se ha efectuado dicho traspaso, la competencia para otorgar la concesión que se pretende corresponde al Estado.

C) El artículo 64 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas sujeta toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables a la previa concesión otorgada por la Administración del Estado. El concesionario tendrá derecho al uso privativo de los bienes objeto de concesión. En todo caso y de acuerdo con lo que reglamentariamente se disponga, se garantizará en estos terrenos, el libre acceso y tránsito de las autoridades y funcionarios competentes cuando fuera necesario por razones de defensa nacional, de salvamento, seguridad marítima, represión del contrabando, para el ejercicio de las funciones de policía de dominio público marítimo-terrestre y para el cumplimiento de las demás funciones que tengan atribuidas.

En este sentido, el artículo 131 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (en adelante RGC) también exige el otorgamiento de la concesión de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a cuatro años.

D) La versión del artículo 135.2 del RGC anterior a la modificación derogada por la STS de 31 de enero de 2024, exige que la concesión debe determinar el plazo de la misma.

Tratándose, como se desprende de la memoria técnica adjunta, de una solución temporal hasta que la conclusión de las obras derivadas del Plan Especial de Minimización del Impacto Territorial (PEMIT) permitan la solución definitiva para el desagüe de las aguas pluviales, cabe establecer un plazo prudencial para llevar a cabo dichas actuaciones sin que en ningún caso se evidencie peligro o riesgo respecto a la salvaguarda de la

S:\PO-065_PATRIMONIO\EXP2025\065250847.002.DE.Reso solici concesion DPMT.docx

1/2



AJUNTAMENT DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA

Codi Segur de Verificació: PMAA AMLY TLAR QPYE DPYT

Resolució N° 3723 de 03/11/2025 "065250847.002.DE.Reso solici concesion DPMT" - SEGRA 1073494La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://tavernesdevalldigna.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 2



FIRMAT PER

5è Tinent d'Alcalde de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna
Emilio Fonseca Martí
3/11/2025

FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna
César Herrero Pombo
3/11/2025Ajuntament de
Tavernes de la Valldigna☎ 962 824 015
☎ 962 822 027
Plaça Major, 1
CP 46760CIF: P-4624000-H
Dir3: L01462384
tavernesdevalldigna.sede.dival.es
www.tavernes.es

salud y la integridad física de los vecinos afectados. Se considera un tiempo suficiente y prudencial, debido a la extensa tramitación que debe preceder previamente a la iniciación de las obras (modificación estructural del planeamiento, la aprobación del programa y del resto de documentos de gestión urbanística), un máximo de 20 años desde su concesión.

E) De conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía de este Ayuntamiento es el órgano competente para solicitar la concesión pretendida.

PARTE RESOLUTIVA

En vista del que se ha expuesto, esta Concejalía Delegación, actuando por delegación de la Alcaldía Presidencia conferida mediante las resoluciones 4186 y 4241, de 17 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente, **RESUELVE**:

PRIMERO. Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre respecto a las instalaciones para el sistema de desagüe de la playa del Mareny de Tavernes de la Valldigna, firmado el 31 de octubre de 2025, hasta la total ejecución de las obras de minimización de impacto territorial del ámbito afectado y, en cualquier caso, el plazo máximo de 20 años desde su concesión.

Tavernes de la Valldigna, en la fecha que se expresa, por esta concejalía y la secretaría general del Ayuntamiento, cuyos datos identificativos quedan incorporados a esta resolución.

